Instituto Nacional de Salud

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA INS-CYT-321-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y TECNOLOGIA Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S A S - TECSOIN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos de laboratorio indispensables para realizar las actividades científicas, tecnológicas y de salud pública de la Dirección de Producción del Instituto Nacional de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($21.767.480),** incluido IVA, impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
10	Medidor de Densidad Portátil	**$21.767.480**

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Sera a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 10 de diciembre de 2021. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Serán las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios

12. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
13. Colaborar con el INS en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla en las condiciones pactadas.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y hora de la misma, será informada previamente por los supervisores del contrato. En esta reunión también se tratarán temas como, lineamientos para el ingreso, permanencia en las instalaciones, cuando y como seguir las indicaciones de la Brigada en caso de emergencia.
2. Entregar oportunamente de acuerdo a los tiempos, cantidad y calidad requerida al INSTITUTO, los equipos de laboratorio y los elementos indicados en la ficha técnica y en la oferta presentada, nuevos, en su empaque original, no usados, no reconstruidos, no remanufacturados y de alta calidad, de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad y que garanticen el cumplimiento para el cual se solicita. El equipo debe ser entregado a entera satisfacción e instalados en el laboratorio destinado por la Dirección de Producción, con el acompañamiento del Área de Almacén, el personal delegado del Grupo Equipos de Laboratorio, además del diligenciamiento de los formatos correspondientes.
3. Entregar junto con los equipos, la declaración de importación para equipos manufacturados en el exterior, Manual de usuario, protocolos de uso y limpieza, y de protocolos de mantenimiento.
4. Instalar el equipo de acuerdo con las especificaciones técnicas del mismo, en el área destinada para tal fin, de tal forma que garanticen su óptimo funcionamiento y entregar el respectivo informe de instalación.
5. Realizar las verificaciones, calibraciones, calificaciones necesarias para garantizar la puesta en marcha de los equipos, estas deben ser conformes, de lo contrario no se aceptarán los mismos.
6. Realizar las capacitaciones requeridas, acorde a lo señalado en el **Anexo Técnico N°3. Ficha Técnica para la Adquisición de Equipos de Laboratorio**. El personal deberá corresponder al ofertado y evaluado en el proceso de Solicitud de Cotización INS-023-2021, en caso de cambio del personal, se deberá hace entrega de hoja de vida y demás documentos que acrediten los requerimientos solicitados, los cuales deberán ser entregados para verificación y aprobación del supervisor, en lapso no superior a 2 días hábiles contados a partir de la fecha estimada de capacitación.
7. Realizar las operaciones de confirmación metrológica que dieran lugar en atención a lo descrito en **Anexo Técnico N°3. Ficha Técnica para la Adquisición de Equipos de Laboratorio**.
8. Concertar durante el término de la garantía ofertado, junto con la Dirección de Producción y el Grupo Equipos de Laboratorio y Producción del INSTITUTO, de acuerdo a la naturaleza del equipo, las recomendaciones de fábrica, la carga de trabajo, los protocolos definitivos de mantenimiento de los equipos, y el cronograma de las intervenciones metrológicas que se realizarán durante el término garantía. Las actividades deben realizarse acorde a los protocolos entregados, de tal forma, que se garantice su óptimo funcionamiento.
9. Brindar garantía sobre los equipos por el término ofertado en la propuesta económica. En caso de falla de un componente o del equipo en total, se deberá realizar el cambio de los mismos, bien sea por defectos de fabricación, vicio oculto o daño, mal funcionamiento de origen, golpes o fisuras. El cambio se debe realizar en un periodo de máximo de 40 días calendario sin ningún costo adicional para el INS. En caso de fallas en el funcionamiento en su periodo de garantía, de ser necesario su traslado para alguna operación metrológica, el contratista asumirá todos los gastos que sean necesarios para cumplirla además de su posterior traslado al área de uso o funcionamiento.
10. Hacer entrega de certificación o carta emitida por casa matriz donde se garantice la disponibilidad de insumos, repuestos y accesorios de los equipos que dieran lugar, ello en atención a las especificaciones técnicas definidas.
11. Realizar pruebas de funcionamiento conjuntamente con el personal del laboratorio, una vez terminadas las operaciones de confirmación metrológica.
12. Entregar los informes de calibración o reportes de servicio, en medio magnético para revisión inicial dentro de los siguientes tres (3) días hábiles después de realizadas las actividades; en caso de presentarse corrección al documento, se contará con tres (3) días hábiles adicionales, una vez el informe esté conforme, deberá ser entregado en medio físico. Al finalizar el total de las intervenciones de operación metrológica, se deberán entregar medio magnético el total de los informes o reportes de servicio realizados durante la vigencia del contrato.
NOTA: Entregar anexo copia digital de los certificados de calibración de los patrones a emplear en las verificaciones,

calibraciones o calificaciones, máximo a los tres (3) días siguientes a la entrega del equipo; el certificando que no cumpla con los requisitos de vigencia y trazabilidad, no será aceptado. En caso de que no exista patrón a nivel nacional, ni internacional deberá entregarse toda la trazabilidad respectiva hasta patrón de mayor jerarquía, dando cumplimiento a los Criterios específicos de acreditación - Trazabilidad metrológica CEA-3.0-02 (antes CEA-4.1-02) vigente de la ONAC, cuando aplique.

13. Diligenciar e Identificar con el respectivo rótulo del proveedor que debe ser adherido a cada uno de los equipos luego de ejecutarse la operación de confirmación metrológica, el cual debe contener la actividad realizada, la fecha de ejecución, número de informe asociado y número del inventario o metrológico del equipo.

14. Brindar el soporte técnico frente a la solicitud de asistencia técnica y solución de inquietudes de manera permanente y oportuna; se entiende por oportuna, la realizada en las siguientes 24 horas a la solicitud realizada por los Laboratorios del INSTITUTO.

15. Garantizar que el personal que ingrese a las instalaciones del INSTITUTO, este debidamente identificado con distintivos como el carnet y vestuario de la empresa, contar con los elementos de bioseguridad industrial (guantes, tapabocas, gafas, todos los que sean necesarios) apropiados para la realización de sus actividades y la naturaleza de las actividades desarrolladas en el área y los laboratorios del INSTITUTO.

16. Entregar el protocolo de transporte de las sustancias peligrosas empleadas durante las rutinas de operaciones de confirmación metrológicas, junto con su respectiva(s) hoja(s) de seguridad; o indicar mediante carta firmada por el Representante Legal que durante la ejecución de los servicios no se utilizarán estas sustancias.
NOTA: Entiéndanse por sustancias peligrosas aquellas sustancias químicas contempladas con algún grado de peligrosidad dentro del Sistema Globalmente Armonizado ya sean concentradas, en solución o en mezcla.
NOTA: El protocolo debe indicar como mínimo la obligación de: Rotular toda sustancia necesaria para la prestación del servicio, transportar durante la ejecución del servicio un kit de atención de derrames correspondiente al tipo de sustancias manipuladas durante el servicio y transportar las sustancias en contenedores especiales para su uso.

17. Garantizar que si durante la ejecución del contrato o tiempo de garantía se generan residuos peligros- Respe con características CRETIIR corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, tales como: solventes tóxicos, aceite usado, sustancias con trazas de hidrocarburos, luminarias, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE's entre otros, según el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente, deberán clasificar, recolectar, almacenar y en coordinación con el Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción, entregar para el tratamiento y disposición final con gestor externo autorizado. Los residuos de construcción y demolición -RCD (<menor de 1m3), deberá clasificar, recolectar y almacenar en coordinación con el Área de Gestión Ambiental del INS para su posterior entrega al gestor autorizado por parte del INS.

18. Brindar adecuado manejo a los equipos y elementos utilizados durante el desarrollo de las actividades referentes al objeto contractual como instalación, capacitación y mantenimiento.

19. Contar con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante el transporte y entrega de los elementos de laboratorio al almacén del INSTITUTO.

20. Asumir los gastos de transporte y entrega de los equipos, sin costo adicional para el INSTITUTO.

C) Productos:

1. Acta de entrega de conformidad e informe de instalación, que dé cuenta de la instalación, operando y en correcto funcionamiento de los equipos.

2. Cartas de garantía de los equipos expedida por la casa matriz.

3. Declaración de importación para los equipos manufacturados en el exterior.

4. Cartas de disponibilidad de insumos y repuestos requeridos, para los equipos que den lugar expedida por la casa matriz.

5. Documento que relacione las actividades de operación de confirmación metrológica que dieran lugar, documento de calibraciones y protocolo de transporte, si a ello diera lugar, avalado por el supervisor y/o responsable del aseguramiento metrológico de los equipos (el Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción).

D) Informes:

1. Informes de servicio correspondientes a las operaciones de confirmación metrológica solicitadas en los equipos que aplique, y sean realizadas durante el término de garantía. El informe debe contar mínimo con la siguiente información:

    - Título del informe (Tener en cuenta arriba "Operaciones de Confirmación Metrológica").
    - Nombre del proveedor y Dirección donde se realizó la operación de confirmación metrológica.
    - Identificación unívoca del informe, incluyendo paginación para asegurar que la página es reconocida como parte del informe y una clara identificación del final del informe.
    - Nombre y Dirección del cliente.
    - Identificación del protocolo utilizado (aquí tener en cuenta las normas empleadas y/o instrucciones del fabricante para realizar las pruebas en el equipo).
    - Descripción, condición e identificación unívoca del equipo que se interviene.
    - Corrección o ajuste realizado en caso de haberse requerido un repuesto.
    - Registrar consumos eléctricos, voltaje, corriente, potencia, entre otros en caso de ser requerido por el supervisor.
    - Resultados obtenidos con las respectivas unidades de medida, teniendo en cuenta los criterios de aceptación del fabricante y/o norma.
    - Declaración sobre el cumplimiento o no cumplimiento con los requisitos y/o especificaciones técnicas del equipo.
    - Fecha de la operación de confirmación metrológica.
    - Registro de las condiciones ambientales.
    - Registro de la trazabilidad empleada en la verificación y/o calificación del equipo, teniendo en cuenta: N° de informe asociado, nombre del equipo e identificación unívoca y fecha de calibración, asociar a esta la trazabilidad del patrón empleado.
    - Detalle de las acciones realizadas
    - Diagnóstico o estado inicial y final del equipo.
    - Observaciones y/o recomendaciones de uso o limpieza.
    - Grado de obsolescencia de cada equipo y sugerencia de reposición o repotenciación.
    - Firma de recibido del servicio por parte del usuario del equipo y/o delegado del laboratorio donde está ubicado el equipo.
    - Nombre y firma de quien realiza el informe y la operación de confirmación metrológica. (Técnico o Ingeniero de Soporte Técnico).
    - Nombre y firma del usuario recibido del equipo a satisfacción

NOTA: En caso de usar repuestos describirlos dentro del informe, junto con la garantía de cada uno de estos.

NOTA: En caso que dé lugar , se debe entregar protocolo de transporte de las sustancias peligrosas empleadas durante las rutinas de operaciones de confirmación metrológica

E) Especificaciones Técnicas:

Los Equipos de laboratorio deben corresponder a las especificaciones enunciadas en la Ficha Técnica, en la Cláusula Segunda del presente contrato y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato, de igual forma sus respectivas

salidas a las diferentes dependencias.

3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en un (1) solo pago una vez realizada la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y entrega de informes de instalación y calificación conformes de los bienes adquiridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la prestación efectiva de los servicios acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2021, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64021 del 23 de agosto de 2021, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Nombre del Rubro	Rubro Presupuestal	Valor
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SER	C-1901-0300-11-0-1901154-02-11	$ 21.767.480

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida el Director de Producción, y la Coordinadora del Grupo de Equipos de laboratorio, o quienes estos deleguen, los cuales deberán dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar en la plataforma del SECOP II los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá informar al Almacén la fecha y hora acordada con el proveedor para la recepción de los elementos y/o insumos, con el fin de contar con el acompañamiento y verificación del ingreso de los bienes a la Entidad, para el efecto deberá diligenciar el formato de Recepción de Bienes de Consumo y/o Devolutivos, o el que haga sus veces, adjuntando los soportes correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y un año (1) más. **2. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y un año (1) más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y un año (1) más. **4. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior**, EL/LA CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el presente contrato y hasta la liquidación del mismo (cuando aplique).

PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor,

debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-. **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **INSTITUTO** serán consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA VIGESIMA. **- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el INSTITUTO que deba ser notificada a EL CONTRATISTA será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Wilmer Alexander Nova Díaz / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Dayana Espinosa Martínez / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Daniela del Pilar Lozano Cuellar / Contratista Secretaria General
Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual